CORRECTA LIQUIDACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INCAPACIDADES

Decreto 1427 2022

CAMBIOS PLANILLA AUTILIQUIDACIÓN

Resolución 2012 de 2022

Ingeniera Deisy Paola Gómez López

22-01-2023

CORRECTA LIQUIDACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INCAPACIDADES

Elaborado Por: Ingeniera Deisy Paola Gómez - Gerente General Gethef SAS

PRESTACIONES ECONOMICAS

PRESTACIÓN ECONOMICA

Art. 227 CST

Reconocimiento de la prestación de tipo económico, por todo el tiempo que se este inhabilitado física o mentalmente para desempeñar las funciones

- Incapacidades
- Enfermedad General
- Accidente laboral
- Licencias de Maternidad
- Licencias de Paternidad

ACCOUNTER

Gether Analítica De Talento Humano S.A.S.

INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL

- Auxilio monetario **hasta por 180 días**
- Auxilio monetario **2/3** partes del Salario **(66,67%)** durante los **primeros 90 días.**
- La mitad del salario **(50%) hasta los 180 días.** Art. 227 CST
- **IBL:** para la prestación económica por incapacidad temporal por enfermedad general, se reconocerá y pagará tomado **el salario base de cotización del afiliado del mes calendario anterior al de la iniciación de la incapacidad.**

Concepto N° 252045 27 de agosto de 2008

LICENCIA DE MATERNIDAD

Se otorga **a partir del día 1 de la Licencia** (día que se produzca el parto).

El valor a pagar mensualmente, equivale al **100%** del salario que devengue al momento de entrar a disfrutar del descanso o de la licencia, por los días de licencia; en el caso de salarios variables, **se procederá de igual forma que para las incapacidades por enfermedad general**.

Artículo 236 CST, artículos 33 y 34 de la Ley 50 de 1990, entre otros, art. 207 Ley 100 de 1993

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Subsidio equivalente al **(100%)** de su **salario base de cotización**, calculado desde **el día siguiente** el que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación.

IBL Accidente de trabajo / Enfermedad Profesional.
cuando se trata de las prestaciones económicas que reconoce el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales, las cuales conforme se anotó, son reconocidas y pagadas teniendo en cuanta el **Ingreso Base de Liquidación reportado en el mes anterior.**

artículo 3° de la Ley 776 de 2002, el artículo 20 del Decreto 1295 de 1994

INCAPACIDAD SALARIOS INTEGRALES

El pago del auxilio económico por incapacidad de origen común de los trabajadores con salario integral lo debe reconocer el sistema al **66.67% del Ingreso Base de Cotización - IBC** (esto es 70% del salario integral).

Cuando se trata de licencias de maternidad/paternidad o incapacidades de origen laboral el sistema reconoce un **auxilio equivalente al 100% del IBC.**

Pero La incapacidad del trabajador no suspende el pago del factor prestacional a los trabajadores que devengan salario integral, la empresa debe seguir reconociendo el factor prestacional que corresponda al salario integral que devengue el trabajador.
Sentencia de tutela del 15 de enero de 2014 (Rad. 34844).

IBC – SEGURIDAD SOCIAL EN INCAPACIDAD

El artículo 70 del Decreto 806 de 1998 establece lo siguiente:

"Cotización durante la incapacidad laboral, la licencia de maternidad, vacaciones y permisos remunerados. Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al período durante el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización, **el valor de la incapacidad o de la licencia de maternidad según sea el caso, manteniéndose la misma proporción en la cotización que le corresponde al empleador y al trabajador.**"

RECONOCIMIENTO INCAPACIDADES DECRETO 1427 DE 2022

Tiempos de Transcripción **máximo de 15 días para realizar el trámite ante las EPS**

Cuando una incapacidad o licencia sea emitida por un médico u odontólogo **no adscrito** a la red prestadora de servicios de la EPS o entidad adaptada, deberá ser VALIDADA por la entidad a la cual se encuentra afiliado el cotizante y pagada por esta siempre y cuando sea emitida por un profesional adscrito al ReTHUS

Si el trabajador no remite la documentación requerida para la transcripción, la compañía perderá la oportunidad de realizar el recobro de estas incapacidades

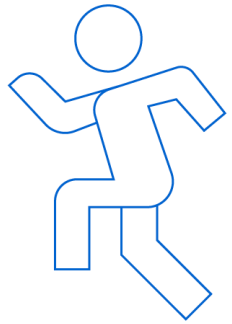

TRAMITE RECONOCIMIENTO INCAPACIDADES

En virtud de lo anterior el **artículo 121 del Decreto 019 de 2012,** dispuso:

"TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD*. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud,* ***deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS.*** *En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.*

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia".

FASES GESTIÓN RECOBRO DE INCAPACIDADES

RECEPCIÓN INCAPACIDADES

VALIDACIÓN DOCUMENTACIÓN

TRAMITE ENTIDADES TRANSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN

SEGUIMIENTO PAGO

CONCILIACIÓN PAGOS VS NÓMINA

CONCILIACIÓN CARTERA

RESULTADOS

CAMBIOS PILA AUTOLIQUIDACIÓN SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 2012 de 2022

Elaborado Por: Ingeniera Deisy Paola Gómez - Gerente General Gethef SAS

CAMBIOS VALIDACIONES PILA

Validaciones para aprendices SENA

Cambio de estructura PILA código de actividad económica, Centros de Trabajo y % de ARL decreto 768 2022

Cruce de Novedades de Retiro y Ausentismo

Validaciones para subtipos de cotizante 03 y 04 (PENSIONADOS)

Validaciones VSP acompañada con incapacidad

Validaciones VST acompañada con incapacidad

Validaciones VSP acompañada con incapacidad

CAMBIOS VALIDACIONES PILA

- **VALIDACIONES PARA APRENDICES SENA:** A partir de esta fecha, los aprendices en etapa lectiva (tipo de cotizante 12) o en etapa productiva (tipo de cotizante 19), deberán estar registrados en la base de datos del SENA para poder ser reportados en la PILA; si el aprendiz no se encuentra relacionado en ella, no se podrá hacer uso de este tipo de cotizante y se deberá contactar al SENA, para generar esta base de datos de acuerdo con los contratos de aprendizaje registrados en dicha entidad, la cual tiene una frecuencia de entrega mensual a los Operadores de Información. **(Se recomienda, asegurar que los aprendices registrados en su compañía, sen encuentran en la base de datos y así no tener inconvenientes en el cargue de la autoliquidación)**

CAMBIOS VALIDACIONES PILA

- **Validaciones para subtipos de cotizante 03 y 04 (PENSIONADOS):**

Si en tu planilla reportas personas como no obligados a cotizar a pensiones por edad (subtipo de cotizante 03) o con requisitos cumplidos para pensión, para indemnización sustitutiva o devolución de saldos (subtipo de cotizante 04), es importante que no se encuentren relacionados en el archivo que será remitido a los Operadores de Información, de lo contrario, no se podrán reportar con estos subtipos de cotizantes en PILA y obligatoriamente tendrán que cotizar a pensión; para actualizar o verificar la información se debe contactar a la UGPP.

CAMBIOS VALIDACIONES PILA

- **CRUCE DE NOVEDADES DE RETIRO Y AUSENTISMO:**

  cuando un cotizante reporta una novedad de retiro y además presenta para el mismo periodo alguna novedad de ausentismo*, la novedad de retiro deberá reportarse en una línea diferente de las novedades de ausentismo; esto teniendo en cuenta que según la normativa vigente, el IBC (Ingreso Base de Cotización) puede ser diferente, es decir un colaborador no puede tener novedad de retiro y ausentismo el mismo día. (**Se recomienda validar el proceso y tener en cuenta en el reporte de novedades e informar a los colaboradores cuando renuncian estando en vacaciones e incapacidad, que debe presentar su retiro al siguiente día)**

- Las novedades de ausentismo son:

  - SLN: suspensión temporal del contrato o licencia no remunerada
  - IGE: incapacidad por enfermedad general
  - IRL: incapacidad por riesgo laboral
  - LMA: licencia de maternidad o paternidad
  - VAC: vacaciones
  - LR: licencia remunerada

CAMBIOS VALIDACIONES PILA

- **VALIDACIONES VST ACOMPAÑADA CON INCAPACIDAD:** VST con incapacidad de 30 días, la novedad de ausentismo si es de 30 días no puede ir en la misma línea con VST: Ejemplo: la persona tiene 30 días de incapacidad y adicional en nómina para este mismo se le hace un pago de horas extras, comisiones, bonificaciones (VST), segun la resolucion 2012 del 2022, no se pueden reportar en pila la novedad de VST con IGE en la misma línea. **En este caso se recomienda no reportar novedades salariales como horas extras y comisiones a un colaborador ausente todo el mes, dejarlas para el siguiente periodo.**

- **VALIDACIONES VSP ACOMPAÑADA CON INCAPACIDAD:** VSP (variación permanente de salario) No se puede generar una novedad de incremento de salario cuando un colaborador esta ausente durante 30 días.

- **CAMBIO DE ESTRUCTURA PILA:** se adiciona el campo Actividad económica para el Sistema General de Riesgos Laborales
  https://safetya.co/normatividad/decreto-768-de-2022/

Gether
Servicio de
OUTSOURCING
DE RECOBRO DE
INCAPACIDADES
Contamos con consultores expertos, conocedores de la normatividad legal permitiendo que su compañía OBTENGA EL 100% DEL RECOBRO DE LAS INCAPACIDADES DE SUS EMPLEADOS.
Recupere de forma EFECTIVA el pago de sus INCAPACIDADES Y LICENCIAS
Incrementando el desempeño económico, obteniendo resultados que apalancan la obtención de mayor rentabilidad en las metas organizacionales.
Mejora de foco estratégico del negocio, evitando tareas rutinarias y operativas.
VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
Verificación de soportes para el recobro y confirmación estado de recobro con las entidades.
EJECUCIÓN
Trámite de transcripción y de reconocimiento económico de incapacidades ante las entidades
CONCILIACIÓN
Cruce con el área de cartera y contable, verificación y conciliación de pagos vs Nómina.
Mayor Información
CLIC AQUÍ
comercial@gethef.com
300 579 8032

Gether
Analítica De Talento Humano S.A.S.

Le Ofrece Nuestros SERVICIOS

- Outsourcing Nomina, Selección, Contratación, Recobro de Incapacidades, Dep. Cartera.
- Consultoria y Auditoria en Procesos de Fiscalización UGPP
- Consultoria y Auditoria en Procesos de Gestión Humana
- Implementación y Outsourcing SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)
- Consultoria y Outsourcing Integligencia de Negocios y Analitica

Haz click para abrir el anexo, encontrarás mas información de los servicios que ofrecemos.

www.gethef.com

Contáctenos: 301 514 7271 / +57 (1) 4699522 Comercial@gethef.com

Contáctenos:

JOSE ALFONSO GÓMEZ TRIANA
EJECUTIVO DE CUENTA
comercial@gethef.com
+57 1 7307754/ Cel. 3005798032

DEISY PAOLA GÓMEZ
GERENTE DE OPERACIONES
deisy.gomez@gethef.com
+57 1 7307754/ Cel. 3015147271

GRACIAS

Visita **www.gethef.com** y conoce más

Dedíquese AL CORE de su Negocio dejando en mano de EXPERTOS SUS PROCESOS DE

LIQUIDACIÓN DE NOMINA

OUTSOURCING
GESTIÓN DE NOMINA